



**CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE ACARREO DE BASURA O
DESECHOS SÓLIDOS LICITACION AMS- 01-2014**

NOSOTROS: **JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0318-1976-00558, actuado en mi condición de **Alcalde del Municipio de Siguatepeque**, Departamento de Comayagua, electo en tal cargo según acta especial punto único de fecha trece de diciembre del año dos mil trece, por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40, No. 3 de su reglamento: quien en adelante se denominara la Alcaldía como **ARRENDADOR**, por una parte y por otra parte el Señor **AMADO HERIBERTO ARDON**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0408-1947-00124, quien actúa en su condición de Gerente propietario de la Empresa Mercantil denominada TRANSPORTES ARDON, extremo que acredita con el testimonio de la escritura de constitución de comerciante individual, inscrita bajo número **11** tomo II del Libro de Comerciantes individuales, Registro de la Propiedad inmueble y mercantil de la ciudad de Siguatepeque, con Registro Tributario Nacional No.04081947001247, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**; quienes libre y en pleno ejercicio de sus derechos civiles hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACARREO DE BASURA O DESECHOS SÓLIDOS**, que se registrá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA, se obliga a la prestación del servicio público consistente en el acarreo de basura o desechos sólidos, para lo cual dispondrá de DOS (2) vehículos debidamente acondicionado para realizar dicha tarea, conforme a las normas establecidas en la Ley de tránsito y demás leyes especiales para la preservación del medio ambiente. Las rutas y días en las cuales se prestará el servicio público antes mencionado son las indicadas en el croquis entregado por el departamento de servicios públicos, y que se anexa a este contrato. Así mismo se anexa el correspondiente punto de acta de adjudicación a la empresa referida ganadora de la licitación pública AMS 012014. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Es por la cantidad de DOS MILLONES CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.2,040,000.00)

TERCERA: FORMA DE PAGO: a) EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA quincenalmente La cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 85,0000.00); b) **Retenciones:** No se le aplicara la retención del 15% de ISV en virtud de que el contratista presentara la correspondiente constancia de efectuación de pagos a cuenta extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); c) **Condiciones del pago:** El pago se hará efectivo previa constancia e informe emitido en donde se detallará lo siguiente: los días trabajados, calidad de servicio ya sea por inspecciones o denuncias de los usuarios, informe que será emitido por el Jefe del Departamento de Servicios Públicos y la cual será enviada posteriormente a la Gerencia Administración y Tesorería Municipal para el trámite de pago; d) **Multas:** Por dos o más reclamos de los Usuarios debidamente comprobados, el contratista pagara a la municipalidad de Siguatepeque el 0.1%, el cual equivale a LPS. 2,040.00 (Dos mil cuarenta lempiras) del valor del contrato sin exceder del 10% del monto del mismo, el que será deducido del pago que corresponda. **CUARTA: Alcance de los servicios:** El Contratista se compromete a prestar los servicios anteriormente descritos, proporcionar a su personal de chalecos con los colores y logotipo de la Municipalidad, guantes, botas y otros utensilios necesarios para su protección, igualmente en caso de accidente la municipalidad queda exenta de toda responsabilidad; así mismo los vehículos a utilizar en la actividad contratada deberán ser suministrados con combustible, lubricantes, y mantenimiento general por parte del contratista; cubriendo la totalidad de los gastos por operación en la recolección de basura y desechos sólidos a su disposición final por lo que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna. **QUINTA: Prestación del Servicio:** El contratista deberá realizar la recolección de desechos sólidos con camiones en buen estado, con capacidad de Nueve (9) metros cúbicos, sellados completamente, evitar derrames en las calles y avenidas de dicha basura, además los camiones deberán contar con una campana o sirena para anunciar su llegada. Así mismo, los camiones deberán estampar el logotipo y el eslogan de la municipalidad. **SEXTA: Verificación y Revisión de Equipo:** La Municipalidad por medio del Departamento de Ingeniería Municipal supervisara en forma periódica si el equipo utilizado por el contratista es el número de unidades prometidas, así mismo si reúnen las condiciones óptimas, todo para asegurar la buena ejecución de la recolección y transportación de la recolección de basura y desechos sólidos, por lo

que el departamento informará a la Corporación Municipal para los efectos legales.

SEPTIMA: Plazo de Vigencia del Contrato: El tiempo de vigencia de este contrato será de DOCE MESES, contados a partir del primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del presente año dos mil quince, Se prestará los servicios los días lunes, Martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo, así como los días feriados, procurando cubrir a la misma hora las diferentes rutas indicadas en el croquis.- **OCTAVA: Otras obligaciones:** El contratista está obligado conforme a la Ley de Municipalidades a lo siguiente: a) Someterse a las ordenanzas y reglamentos que regulen el funcionamiento del servicio objeto de este contrato, para lo cual queda establecido en este contrato que cuando existan actividades relacionadas con desfiles, carnavales, celebraciones religiosas y otras afines, el contratista deberá barrer las calles y avenidas después de dichas actividades; b) La aceptación a la verificación de su contabilidad por parte de la Municipalidad y de los organismos contralores del Estado; c) Potestad de la Municipalidad para intervenir a costa del contratista, el servicio público objeto de este contrato cuando se preste en condiciones irregulares. **NOVENO: Extinción. Terminación. Rescisión o Resolución:** Son causas de extinción de este contrato: a) cuando se lesionen los intereses Municipales; b) Quebrantamiento a las condiciones de salud e higiene pública, medio ambiente y ecología; c) por incumplimiento de las partes en alguna de las obligaciones o condiciones establecidas en este contrato; d) la corporación municipal podrá rescindir este contrato de pleno derecho por la prestación de un mal servicio al público debidamente comprobado; e) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **DECIMO: Riesgos y Responsabilidades:** El contratista realizará la prestación del servicio mediante este instrumento, con su propio personal, a los cuales deberá pagar sueldos, aguinaldos, y prestaciones laborales; en consecuencia, el contratista asume todos los riesgos y responsabilidades laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato, eximiéndose a la alcaldía Municipal de todo tipo de responsabilidades ya sea administrativas y otras que correspondan, en ningún caso el contratista podrá utilizar los camiones para transportar personas particulares y menores de edad, cuando se esté prestando el servicio. **DÉCIMO PRIMERO: Garantía de Cumplimiento** : Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato, EL CONTRATISTA Otorgara garantía

Hipotecaria a favor de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, que corresponde al Quince Por ciento (15%) del valor del contrato equivalente a lps. 306,000.00 (TRECIENTOS SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) quedando vigente la misma garantía hipotecaria inscrita bajo matrícula numero 1094650 asiento 3 del Instituto de la propiedad inmueble y mercantil de esta ciudad de Siguatepeque- **DECIMO**

SEGUNDO: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a otra persona o entidad, salvo con la autorización expresa del CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en dicho ordenamiento legal. **DECIMA TERCERO:**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos en él los siguientes documentos anexos: a) Croquis de rutas donde se prestará el servicio. **DECIMA CUARTA: LEY DEL**

CONTRATO: Para todo lo no previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y en caso de controversia, se estará a lo que dispongan las Leyes Administrativas y demás leyes aplicables y vigentes en Honduras.- **DECIMO QUINTO: RATIFICACION:**

Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden en fe de lo cual, firmamos el presente contrato, en Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer día del mes de Enero del año dos mil quince

Juan Carlos Morales Pacheco

Contratante

Alcalde Municipal



Amado Heriberto Ardon

El contratista

CONTRATO POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL CAMBIO DE TECHO EN UN AULA DE LA ESCUELA MAX MARTINEZ DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE

LPS. 60,000.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **CESAR OTILIO CARCAMO VASQUEZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1976-00332** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL CAMBIO DE TECHO DE UN AULA DE LA ESCUELA MAX MARTNEZ DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS), el cual será financiado con fondos propios.- TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO** La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal **LPS. 12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra) La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.-**QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, cuya vigencia será de un año (01) a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 9,000.00 (NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION**

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

Siguatpeque



I.S.R.- Se hará una retención del I.S.R $60,000.00 \times 0.0125 / 1.06$ de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a **LPS. 707.54 (SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 54/100).**- **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 02 de febrero al 06 marzo del 2015 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRECIENTOS LEMPIRAS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal



CESAR OTILIO CARCAMO
Contratista

06-01-461

CONTRATO PARA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN CANCHA DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD DEL PORVENIR DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE

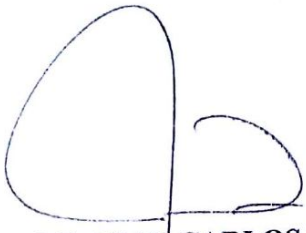
LPS. 335,191.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **ING. MISAEL AGUILAR PONCE**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1976-00669** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El Objeto del Presente Contrato para **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE CANCHA DE FUTBOL EN EL PORVENIR DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE LO QUE CONSTARA DE LEVANTAMIENTO DE PERFIL Y PLANOS, APERTURA DE AGUJEROS E HINCADA DE POSTES, INSTALACION DE RETENIDAS, HERRAJES, LINEAS PRIMARIAS, LINEAS SECUNDARIAS, TRANSFORMADOR, ALUMBRADO, REUBICACION DE ESTRUCTURAS A-1-A Y S-II-1.** Actividades e ejecutar descritas en las estimaciones técnicas y económicas presentadas por el contratista, se adjunta perfil del proyecto a este contrato. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 335,191.00 (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será financiado con fondos de Transferencia de Gobierno. **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto. **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% que corresponde a un monto de **LPS. 67,038.20 (SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO LEMPIRAS 20/100)**. Anticipo que será respaldado atreves de título ejecutivo Letra de Cambio, el resto será mediante estimaciones de obra y presentando la correspondiente acta de recepción definitiva de la obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS.**

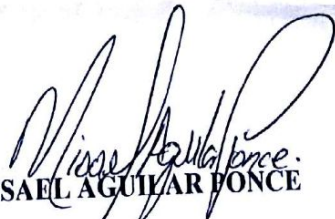
POR UN MUNICIPIO CON UNA VIDA MEJOR..



16,759.55 (DIESE Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 55/100), cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por LPS. 50,278.65 - (CINCUENTA MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 65/100) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma.- **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención del I.S.R 335,191.00*0.0125/1.06 de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a LPS. 3,952.72 - **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir del 09 de febrero al 09 de marzo del 2015.- **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 1,675.95 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 95/100) por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los nueve días del mes de febrero del presente año dos mil quince.


ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal




MISAE AGUILAR PONCE
Contratista

CONTRATO POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACION DE PUENTE QUE SE ENCUENTRA UBICADO ENTRE EL KINDER REPUBLICA DE ARGENTINA Y CALLE GABRIELA NUÑEZ LOS TRABAJOS SERAN: (MARCACION, DEMOLICION DE PASAMANOS EXISTENTES, LIMPIEZA DE ESCOMBROS, COLOCACION DE PINES PARA ADJUNTAR LOSA NUEVA, REFORSAR PRETILES CON ACERO, ENCOFRADO Y FUNDIDO DE NUEVAS ACERAS Y PRETILES, COLOCACION DE PASAMANOS DE METAL, ENCOFRADO Y FUNDICION DE LOSA DE 10 CM TIPO WHITE POING ARMADA, PERFORACIONES PARA COLOCAR TUBERIA DE DRENAJE, RESANAR LOSA EXISTENTE Y PINTADO)

LPS. 257,600.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **MANUEL RUBENCINDO GIRON RIVERA**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0303-1961-00018 de este domicilio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACION DE PUENTE QUE SE ENCUENTRA UBICADO ENTRE EL KINDER REPUBLICA DE ARGENTINA Y CALLE GABRIELA NUÑEZ LOS TRABAJOS SERAN: (MARCACION, DEMOLICION DE PASAMANOS EXISTENTES, LIMPIEZA DE ESCOMBROS, COLOCACION DE PINES PARA ADJUNTAR LOSA NUEVA, REFORSAR PRETILES CON ACERO, ENCOFRADO Y FUNDIDO DE NUEVAS ACERAS Y PRETILES, COLOCACION DE PASAMANOS DE METAL, ENCOFRADO Y FUNDICION DE LOSA DE 10 CM TIPO WHITE POING ARMADA, PERFORACIONES PARA COLOCAR TUBERIA DE DRENAJE, RESANAR LOSA EXISTENTE Y PINTADO). SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 257,600.00 (DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS)**, el cual será financiado con fondos propios.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO** La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal **LPS. 51,520.00 (CINCUENTA Y UN MIL**

POR UN MUNICIPIO CON UNA VIDA MEJOR..

06-01-461
proyecto 36

QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS) y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra) La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.-**QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 12,800.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, cuya vigencia será de un año (01) a partir de la recepción definitiva de la obra.-**SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 38,640.00 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma.-**SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención del I.S.R $257,600.00 \times 0.0125 / 1.06$ de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a **LPS. 3,037.73 (TRES MIL TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 73/100).**-**OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 19 de Enero al 04 marzo del 2015 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 1,288.00 (MIL DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

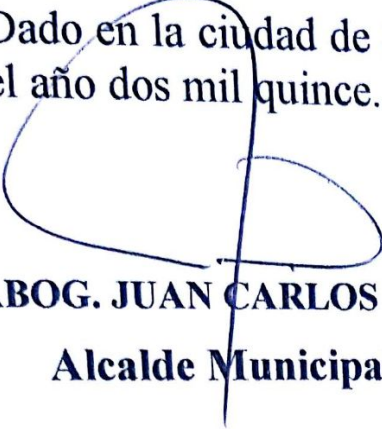
Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

Siguatpeque



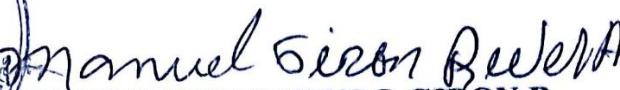
Por un Municipio, con una vida mejor...

Dado en la ciudad de Siguatepeque a los diez y nueve días del mes de Enero del año dos mil quince.


ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal




MANUEL RUBENCINDO GIRON R.

Contratista



CONTRATO PARA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA LA AMPLIACION DE ELECTRIFICACION PARA LINEA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA, RIO BONITO, SIGUATEPEQUE.

LPS. 106,340.00

NOSOTROS: LIC. JOSE EDUARDO OSEGUERA SANTOS, mayor de edad, casado, Licenciado En Administración de Empresas hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1701-1983-00954**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **RUBEN ORTIZ COLINDRES**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **1709-1972-00740** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El Objeto del Presente Contrato para Mano de Obra y suministro de materiales, para la ampliación para la Electrificación, de línea secundaria de la comunidad de Buena Vista, Rio Bonito Siguatepeque, Actividades a Ejecutar Descritas en la Estimaciones Técnicas y Económica presentada por el contratista, se adjunta perfil del proyecto a este contrato. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.**- El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 106,340.00 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será financiado con fondos de Transferencia de Gobierno. **TERCERA: SUPERVISION.**- La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.-

06.01-751



16/01/15
16/01/15

CUARTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago una vez presentada la correspondiente acta de recepción definitiva de la obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones

Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.

✓ **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 5, 317.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS)**, cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra.-

✓ **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 15,951.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma.-

✓ **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención del I.S.R $106,340.00 \times 0.0125 / 1.06$ de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a **LPS. 1,254.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS).**-

✓ **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir del 10 de Agosto de 2013 y finalizarlas el de 10 Septiembre del 2013.-

✓ **NOVENA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.

✓ **DECIMA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el



10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.

- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los Diez días del mes de Agosto del presente año dos mil Trece.


LIC. JOSE EDUARDO OSEGUERRA
Alcalde Municipal




RUBEN ORTIZ COLINDRES
Contratista

